

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Comité de Selección



DECRETO EXENTO N° 572

SAN MIGUEL, 16 DE MARZO DE 2018.

VISTOS :

1. Decreto con Fuerza de Ley N° 259.19.321 de Interior, de 1994, que establece la Planta del Personal de la Municipalidad de San Miguel;
2. Decreto Exento N°2.743, de 29.11.17, que aprobó el Reglamento de Concurso Público, contratación y término de la relación laboral de las personas vinculadas con la Municipalidad de San Miguel, regidos tanto por la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en las calidades jurídicas de planta, contrata, suplencia, honorarios asimilados a grados o sumaalzada, personal sometido al Código del Trabajo, como también a aquellos regidos por la Ley N°15.076, en relación a los médicos cirujanos.
3. Escalafón vigente de Mérito y Antigüedad del Personal de la Municipalidad de San Miguel.
4. Oficio Ordinario N° 27/292, de 21 de febrero de 2018, del Alcalde (S) de San Miguel a las municipalidades de la Región Metropolitana, comunicando la existencia de que se encuentran vacantes para proveer mediante concurso 44 horas Profesional Médico Psicotécnico, Ley N° 15.076.
5. Decreto Exento N° 498, de 8 de marzo de 2018, que nombra los integrantes del Comité de Selección para la preparación y realización del concurso público para la provisión de los cargos de la planta municipal.
6. Acta de la Sesión N° 1 del Comité de Selección del concurso, de 16 de marzo de 2018.
7. Lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, y ley N° 19.280.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO :

Que se encuentran vacantes en la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, dos cargos de Médico 22 horas cada uno Ley 15.076, a proveerse mediante concurso,

DECRETO:

Llámase a concurso público para proveer dos cargos vacantes de Médico 22 horas Ley 15.076 cada uno, de la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, conforme a las siguientes bases:

- 1° Con el objeto de proveer dos cargos vacantes de Médico de 22 horas cada uno, Ley 15.076, de la planta municipal, se llama a concurso público de antecedentes y prueba, y además, entrevista personal, conforme a las siguientes bases:
- 2° Los cargos vacantes que se llaman a concurso son los siguientes:

**PLANTA PROFESIONALES
PROFESIONAL MEDICO LEY 15.076**

Un cargo Médico 22 horas Ley 15.076, código PM-01
Un cargo Médico 22 horas Ley 15.076, código PM-02

Los postulantes a estos cargos deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 18.695 y Ley 15.076.

- 3º Se publicará un aviso conteniendo un extracto del decreto de llamado a concurso en el diario La Nación el día 19 de marzo de 2018, y a partir de la misma fecha, el texto completo del decreto de llamado y bases del concurso estará a disposición de los interesados en la página web de la Municipalidad (www.sanmiguel.cl). Asimismo, se fijarán dos avisos con las bases del concurso en la sede municipal (Edificio Consistorial).
- 4º Se remitirá comunicación por carta certificada a las municipalidades de la Región Metropolitana, conteniendo copia del extracto del decreto de llamado a concurso.
- 5º Los días 20 al 29 de marzo de 2018, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, Gran Avenida N° 3418, primer piso, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, se deberán entregar las postulaciones, en sobre cerrado dirigido al Comité de Selección del Concurso, en cuyo anverso deberá especificarse el cargo y código al que se postula y en el reverso, el nombre y dirección del postulante. Se podrá postular a ambos cargos, presentando dos sobres separados, conteniendo la documentación respectiva, con la indicación del Código correspondiente. No se aceptarán postulaciones que no se entreguen en la Oficina de Partes, o fuera de los días y horas señalados. El sobre deberá contener:
- a) Fotocopia cédula de identidad chilena por ambos lados, o certificado de nacimiento, o carta de nacionalización.
 - b) Certificado de situación militar al día en original, si procediere.
 - c) Documentos o certificados que acrediten poseer el título profesional que exige la ley. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados por la Universidad de Chile.
Se requerirá acreditar, en fotocopia simple, el requisito establecido en el artículo 8° de la ley N° 18.695, modificado por la Ley N° 20.922.
El original o fotocopia autorizada será requerido en la etapa de nombramiento del seleccionado, para efectos del cotejo correspondiente, conforme a la ley N° 19.088.
 - d) Declaración jurada para ingresar a la Administración Pública con el siguiente contenido:
De no haber cesado en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria.
Nota:
Si el postulante cesó en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria, pero han transcurrido más de cinco años desde la aplicación de alguna de esas medidas puede postular, indicando esa circunstancia en su declaración, si estuviere en ese caso.
 - e) Currículum actualizado del postulante, en el que deberá indicar número de teléfono, dirección y/o correo electrónico.
 - f) Los antecedentes requeridos para demostrar otros estudios y cursos de formación educacional y de capacitación, de acuerdo a lo indicado en el punto 8º a) de estas bases.
 - g) Los antecedentes requeridos para demostrar experiencia laboral, de acuerdo a lo indicado en el punto 8º letra b) de estas bases.

La no presentación de los antecedentes señalados en las letras a), b), c) y d) precedentes, será causa de eliminación de la postulación.

Nota:

De acuerdo a Dictamen N° 19.164-2013 de la Contraloría General de la República, los postulantes no deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) (*tener salud compatible con el desempeño del cargo*) y f) (*no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito*) del artículo 10 de la Ley N° 18.883. No obstante, para efectos del nombramiento, la Municipalidad requerirá de los servicios correspondientes los certificados que acrediten el cumplimiento efectivo de los requisitos señalados.

- 6º Para ser considerado postulante idóneo, en la evaluación final, la nota mínima promediada será 6, considerada Muy Bueno.
- 7º El día 2 de abril de 2018, el Comité de Selección del Concurso examinará los sobres y los antecedentes personales, siendo eliminados los postulantes que no acompañen los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para postular al cargo motivo del presente concurso.

El día 9 de abril de 2018 el Comité de Selección publicará en la página web de la Municipalidad de San Miguel la nómina de las personas habilitadas para seguir en las posteriores etapas del proceso concursal por haber presentado la documentación requerida en el N° 5° de estas bases.

- 8º Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.883, se evaluarán los siguientes factores:

**ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL
APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN**

Los factores anteriores se evaluarán con nota de 1 a 7, expresados hasta con 5 decimales, de acuerdo a la siguiente pauta:

- a) **ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN.**
Este factor tendrá una ponderación de 40%

Para la evaluación de este Factor se considerarán sólo los antecedentes presentados en el sobre Documentos.

Se calificará con nota 6 aquel postulante que cumpla sólo con el requisito mínimo establecido por Ley, y con nota sobre 6 y hasta 7, aquel que, además, cuente con estudios adicionales debidamente acreditados, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a. 1.- **Subfactor Cursos de capacitación y seminarios:**

Una décima por cada curso o seminario, con límite de cinco.

- a. 2.- **Subfactor Diplomados, postítulos, otros títulos profesionales y/o grados académicos:**

5 décimas adicionales, sea que cuente con uno cualquiera de los señalados o más.

La nota del Factor resultará así, de sumar a la nota base de 6, las décimas aportadas por el subfactor a.1.- y a.2.-

En todo caso, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

- b) **EXPERIENCIA LABORAL:**
Este factor tendrá una ponderación de 40%

Para la evaluación de este Factor se considerarán sólo los antecedentes presentados en el sobre Documentos.

Se evaluarán los años de experiencia, conforme lo siguiente:

Todos los postulantes, cuenten o no con experiencia laboral serán evaluados en principio con nota 6, aumentándose el puntaje conforme la siguiente tabla:

- b. 1.- **Años de experiencia:** Con una décima por cada año de servicio con tope de 5, sea que se haya laborado en el sector público o en el privado;

- b. 2.- **Experiencia en el área pública:** Con 5 décimas adicionales si cuenta con experiencia laboral en el sector público y/o municipal, sea en calidad de planta, contrata, Código del Trabajo u honorarios, de a lo menos 2 años;

La nota de este factor resultará de sumar a la nota base de 6, las décimas aportadas por los subfactores b.1 y b.2.

En todo caso, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

Nota:

Para la acreditación de la experiencia laboral se requerirá certificado que indique el periodo laboral, extendido por el empleador.

En el caso de trabajadores a honorarios o independientes se deberá presentar copia de las boletas de honorarios.

c) **APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN:**

Este factor tendrá una ponderación de 20%

Este factor se evaluará de la siguiente forma:

- 1.- Por medio de una prueba escrita, con una ponderación de 10%, la cual contendrá 14 preguntas y estará referida a temas de cultura general, normativa pública, normativa municipal, comprensión lectora y matemática, y conocimientos específicos del cargo.

Se evaluará con nota siete al concursante que obtenga 14 respuestas correctas y con nota 0 a quien no obtenga respuestas correctas. Los números intermedios de respuestas correctas se evaluarán en forma proporcional.

- 2.- Por medio de entrevista personal, con una ponderación de 10%, a los postulantes por parte del Comité de Selección del Concurso. Cada integrante evaluará con nota de 1 a 7.
La nota de este factor corresponderá al promedio de las notas obtenidas en la prueba escrita más la nota de la entrevista personal.

9º La prueba escrita se aplicará en el Teatro Municipal, Alcalde Pedro Alarcón N° 1063 de la comuna de San Miguel, el día 11 de abril de 2018, a las 15:00 horas.

Los postulantes deberán presentarse en el lugar indicado a lo menos 15 minutos antes de la hora de aplicación de la prueba respectiva y acreditarse, para lo cual deberán exhibir su cédula de identidad.

No podrán rendir prueba las personas que no figuren en el listado señalado en el N° 7º de las presentes bases.

Sin perjuicio de que las bases establecen un horario de presentación y rendición de la prueba, el concursante que llegue atrasado será admitido a rendirla, pero sólo dispondrá del tiempo restante aplicable a los demás.

10º La entrevista personal se realizará los días 18 y 19 de abril de 2018, en dependencias de la Secretaría Municipal, en horario de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas. Para esos efectos, se publicará anticipadamente en la página web municipal el listado con los días y horarios en que los citados a entrevista deberán concurrir. Asimismo, se les llamará por teléfono y/o se les enviará un e-mail.

11º La nota final que obtendrá cada postulante será el resultado de las notas ponderadas obtenidas en los tres factores evaluados.

12º Resolución de Empates:

El primer criterio objetivo para la resolución de los empates es el de estarse fielmente a los decimales de las notas totales que presentan los candidatos (sin perjuicio de expresar las notas finales solo con un decimal para los efectos de las ternas que se confeccionen). Con ello, el orden de integración de las ternas se hace con quienes presenten las más altas notas. Sin perjuicio de ello, podría darse el caso que los decimales tiendan al infinito, por lo que se establece un máximo de 3 decimales.

Luego, existiendo postulantes con idénticos puntos y decimales, se escogerá para conformar la terna a quien haya obtenido la mejor nota en la prueba de conocimientos.

De persistir los empates, se preferirá de acuerdo al siguiente orden:

1. Años de experiencia pública
2. Años de experiencia general
3. Cantidad de post grados
4. Cantidad de cursos

Finalmente, de persistir los posibles empates, se efectuará un sorteo ante el Secretario Municipal.

13º Realizada la evaluación y asignación de puntajes, el Comité de Selección elaborará una lista en la cual se indicarán los puntajes obtenidos por todos los postulantes. A continuación, el Comité de Selección propondrá al Alcalde, para su resolución, los



nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes en cada concurso, Código PM01 y PM02, con un máximo de tres, aplicando el procedimiento establecido por el Dictamen N° 56.766 de 12 de noviembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

El concurso podrá ser declarado, total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el concurso.

14º El concurso se resolverá el día 23 de abril de 2018, mediante decreto alcaldicio que se publicará en la página web de la Municipalidad (www.sanmiguel.cl) y será notificado por carta certificada a los postulantes seleccionados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la ley N° 18.883.

15º El Comité de Selección podrá modificar el calendario de actividades del concurso, lo que se comunicará siempre por la página web municipal (www.sanmiguel.cl) Asimismo, podrá rectificar o complementar de propia iniciativa todas las disconformidades y vacíos que se adviertan en las presentes bases o en el proceso.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. Firmado: Luis Sanhueza Bravo, Alcalde.
Luis Alberto Sandoval Gómez, Abogado, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

A todas las unidades municipales
Archivo Oficina de Partes